



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

H

008
Nº 19589
D/3324

M E N S A J E 72/09

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

09070721

Montevideo, 31 DIC. 2009

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente Proyecto de Ley, a efectos de que se modifique el artículo 2º de la Ley 18.302 de 11 de junio de 2008. Por la referida Ley se habilitó al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" para contraer un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay, por un monto total de hasta U\$S 6:200.000 (dólares estadounidenses seis millones doscientos mil), con destino a la Unidad Ejecutora 018 - "Comando General de la Armada", para la compra de dieciséis lanchas a ser utilizadas en la República de Haití, en el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.-----

El mencionado préstamo se amortizará a través de los fondos provenientes de la Organización de las Naciones Unidas por concepto de los reembolsos por el uso del equipamiento, en el desarrollo de las Misiones de Mantenimiento de la Paz referidas.-----

El artículo 2º que se procura modificar, dispone: "El Ministerio de Defensa Nacional comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas, las condiciones del préstamo previo a su firma, las que deberán contemplar que la amortización no supere el plazo de treinta y seis meses a contar desde julio del presente año. También deberá informarse al Ministerio de Economía y Finanzas del cumplimiento de los pagos que se

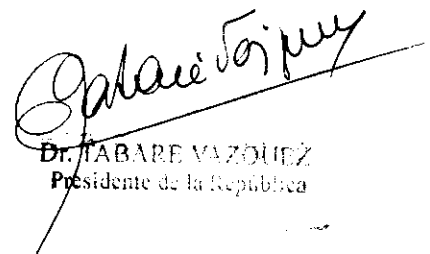
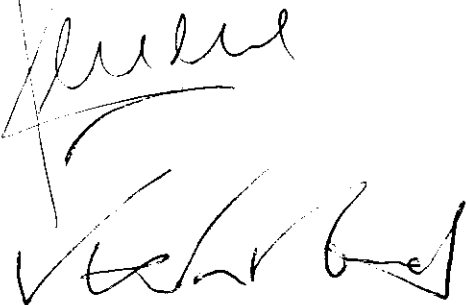
realicen". Se entiende necesario proceder a modificar el plazo de la amortización del préstamo ya aprobado a fin de extenderlo a setenta y dos (72) meses, en virtud que el plazo originario es imposible cumplirlo dado que la Organización de las Naciones Unidas se ve limitada por la crisis económica de comienzo de año que le impide concretar el reembolso previsto mensualmente por cada lancha. Considerando que los fondos destinados a la amortización del préstamo que nos ocupa, para las compra de las lanchas a ser utilizadas en la República de Haití, en el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, deben de provenir de los reembolsos de las mismas, a fin de no alterar los ciclos logísticos de mantenimientos de equipamiento mayor, autosostenimiento y rotación de efectivos, es imprescindible refinanciar los plazos de amortización del préstamo señalado.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al Proyecto de Ley que se acompaña y cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda atentamente al señor Presidente de la Asamblea General.-----



DR. GONZALO FERNANDEZ



Dr. FABRE VAZQUEZ
Presidente de la República

Contral.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P R O Y E C T O D E L E Y

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 2° de la Ley 18.302 de 11 de junio de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

"Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa Nacional comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas, las condiciones del préstamo previo a su firma, las que deberán contemplar que la amortización no supere el plazo de setenta y dos (72) meses a contar desde julio del presente año. También deberá informarse al Ministerio de Economía y Finanzas del cumplimiento de los pagos que se realicen".-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----

DR. GONZALO FERNANDEZ

